

ORDENANZA N° 3305/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza 2396/12 de adhesión de la Municipalidad de Capilla del Monte al Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2º.-: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación y ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º precedente.-

ARTICULO 3º.-: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Ordenanza al Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, a los efectos legales que hubiere lugar.-

ARTICULO 4º.-: PÓNGASE en conocimiento al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, acerca del contenido de la presente Ordenanza, a los fines de que éste último deje de descontar, y abonar al relacionado Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, el cero coma cinco por ciento (0.5%) del monto que por todo concepto recibe la Municipalidad de Capilla del Monte correspondiente a la Coparticipación.-

ARTÍCULO 5º.-: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, en Sesión extraordinaria, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 036/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3305/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de febrero de 2025.-

Capilla del Monte, 21 de febrero de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal